OTROSI NRO. 01

CONTRATO	2024.160
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES JF S.A.S
NIT	900.451.273-3
OBJETO	OBRA DE OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO RURAL DEL BARRIO CEFERINO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA.
VALOR INICIAL	DOS MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($2.126.995.481)
PLAZO	CUATRO (04) MESES Y MEDIO DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO	26 DE DICIEMBRE DE 2024
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE HELICONIA, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, de una parte**, ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA i**dentificada con cedula de ciudadana Nro. 1.036.602.850 de Itagüí, Antioquia, quien obra en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA**, vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, y de la otra, **JOHN FREDY ALVAREZ PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 98.606.788, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES JF S.A.S** identificada con NIT N° **900.451.273-3**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente otrosí 1 en cual de modifica la forma de pago del contrato de la referencia, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre el Municipio de la EMPRESA AGUAS DE HELICONIA S.A E.S. P del Municipio de Heliconia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja - EMDUCE, celebraron el contrato interadministrativo Nro. CI 002-2024 cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO ENCAMINDADO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL DEL BARRIO CEFERINO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA Y LA INTERVENTORÍA DEL MISMO.
2. Que la empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja “EMDUCE”, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelanto proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo Nro. 005 de 2020), mediante Carta de invitación privada Nro. 023 de 2024.
3. Que, conforme a lo anterior, quien resulto seleccionado en el proceso fue la entidad CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES JF S.A.S, según informe de evaluación del 12 de diciembre de 2024 y se suscribió el contrato de obra Nro. 2024.160 el día 17 de diciembre del año 2024 mediante plataforma SECOP II
4. Que el plazo del contrato se estipulo por cuatro meses y medio (4.5) desde la suscripción del acta de inicio
5. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el día 26 de diciembre del año 2024.

6. Que, el día 14 de enero del año 2025 se suscribe otrosí Nro. 1 entre la EMPRESA AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P del Municipio de Heliconia y la EMDUCE en la cual se hacen unas aclaraciones y modificaciones a varias cláusulas del contrato interadministrativo Nro. CI 002-2024, entre otras, las siguientes:

> *CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula tercera del contrato CI002 – 2024 la cual quedará de la siguiente manera:*
>
> *(…)*
>
> *Los recursos anteriormente establecidos se distribuyen de la siguiente manera para la obra e interventoría, AIU y gastos de administración en favor de EMDUCE:*
>
> *Recursos para la obra:*
>
> *Los aportes para la obra equivalen a la suma de: DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS M/L ($2.126.995.481), sobre los cuales la suma de $1.500.000.000 serán aportados por el Departamento y la suma de $626.995.481 serán aportados por el municipio de Heliconia. (…)*
>
> *Recursos para pago de gerencia del proyecto:*
>
> *La gerencia y administración del proyecto por parte de EMDUCE tiene un valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PUNTO SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 11.561.630,745), los cuales serán aportados por la empresa de servicios públicos Aguas de Heliconia*
>
> *Dentro del pago del anterior valor, se deben efectuar las siguientes retenciones y/o deducciones:*
>
> - *Honorarios: 11%*
> - *Estampilla pro cultura: 1%*
> - *Estampilla adulto mayor: 4%*
> - *Estampilla pro deporte: 2.5%*
> - *Estampilla pro hospital: 1%*
>
> *(…)*
>
> *PARAGRAGO PRIMERO - FORMA DE PAGO. Los pagos, de los contratos que se deriven del presente contrato, se realizarán previa presentación de las respectivas actas por EMDUCE y aprobadas por el interventor, con el visto bueno de los supervisores, en atención a que los recursos del contrato resultante son administrados por el Fondo de Inversiones del Agua - FIA de la siguiente manera:*
>
> *El valor total a que se obligan a pagar tanto el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos como el municipio de Heliconia – Antioquia en desarrollo de este proyecto, se encuentran consignados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, entidad encargada de administrar los recursos del Plan Departamental de Agua.*
>
> *Dentro del municipio de Heliconia, se tienen las siguientes estampillas para los contratos de obra:*

ESTAMPILLAS Y RETENCIONES	%
Estampilla Pro cultura<280 MLMV (acuerdo municipal)	1% -
Estampilla pro deporte	2.5% -
Estampilla Pro cultura >280 MLMV	2% -
Estampilla Pro adulto Mayor (acuerdo municipal)	4% -
Estampilla Pro Hospital	1% -
Reteiva	15% -
Construcción Obra	2 % -
Fondo de seguridad	5% -
Réteica	0.70%

Debe entonces EL CONTRATISTA, establecer en los contratos de obra e interventoría que suscriba para el cumplimiento del objeto contractual del presente instrumento, establecer las mencionadas estampillas, a efectos de que sean retenidas por el CONSORCIO FIA como administrador de los recursos para ser posteriormente consignadas tanto las estampillas como las retenciones a favor del municipio de Heliconia.

***PARAGRAGO PRIMERO - FORMA DE PAGO**. Los pagos, de los contratos que se deriven del presente contrato, se realizarán previa presentación de las respectivas actas por EMDUCE y aprobadas por el interventor, con el visto bueno de los supervisores, en atención a que los recursos del contrato resultante son administrados por el Fondo de Inversiones del Agua - FIA de la siguiente manera:*

El valor total a que se obligan a pagar tanto el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos como el municipio de Heliconia – Antioquia en desarrollo de este proyecto, se encuentran consignados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, entidad encargada de administrar los recursos del Plan Departamental de Agua.

En cuanto al contrato de interventoría a través del CONSORCIO FIA, tramitará mensualmente el valor del contrato previa presentación y aprobación de las respectivas actas por EMDUCE y aprobadas por el supervisor designado por el municipio y por el departamento, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado, afectados por un Factor Multiplicador presentado por el contratista, más el reembolso, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Supervisor del proyecto designado tanto por el Municipio.

Respecto del pago de honorarios por concepto de la administración y gerencia del proyecto, a cargo de AGUAS DE HELICONIA estos serán pagados una vez, EMDUCE expida la correspondiente factura de pago por la realización de sus labores y de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al 50% del valor total de los honorarios, el cual se pagará una vez se firme el acta de inicio del contrato, un segundo desembolso equivalente al 20% del valor total de los honorarios, el cual se pagará cuando la obra tenga un avance del 50% de la obra, un tercer desembolso equivalente al 20% del valor total de los honorarios, el cual se pagará cuando la obra tenga un avance del 80% de la obra y un último desembolso equivalente al 10% del valor total de los honorarios, el cual se pagará con el acta de liquidación final de obra y la interventoría.

La Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, deberá tramitar los pagos a la persona natural o jurídica con quien contrate EMDUCE y de acuerdo con la autorización que expida el supervisor designado del contrato.

De igual manera, habrá lugar al desembolso en actas mensuales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades certificadas por la Interventoría y supervisor del contrato.

Los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros, una vez finalizado el Contrato Interadministrativo, se liquidarán en proporción a los aportes en dinero realizados por cada Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PAGO A EJECUTOR FINAL: *Dado que la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, deberá tramitar los pagos a la persona natural o jurídica con quien contrate EMDUCE, se aclara que dichos pagos sólo se autorizan y se realizarán al ejecutor real y final de las obras que sean objeto de liquidación o que se incluyan en la respectiva acta de avance, sin importar que entre el AGUAS DE HELICONIA y el ejecutor final no exista relación directa.*

CLAUSULA SEGUNDA. *Modificar la cláusula trigésimo-segunda del contrato CI002 – 2024 la cual quedará de la siguiente manera:*

TRIGÉSIMA SEGUNDA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*: La empresa cubrirá los costos de contratación a realizar mediante la disponibilidad presupuestal CDP N°. 00254 del 05 de noviembre de 2024 expedido por AGUAS DE HELICONIA por un valor de $ 2.323.887.779,75. con recargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2024.*

Igualmente, el patrimonio autónomo FIA expidió los siguientes certificados de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos.Certificado N°. 17020 del 22 de agosto de 2024 por un valor de $ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.500.000.000,00) con objeto: En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, Cláusula 16.14, existe un compromiso contractual del ***DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*** *de transferir, expresa, irrevocable, e incondicionalmente al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, los recursos en cuantía suficiente, una vez descontado el valor de los compromisos ya celebrados, para atender el siguiente compromiso a suscribirse en desarrollo del Plan Departamental de Agua (PDA) del* ***DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA***
Certificado N°. 17021 del 22 de agosto de 2024 por un valor de SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 626.995.481,00) con objeto: En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, Cláusula 16.14, existe un compromiso contractual del ***MUNICIPIO DE HELICONIA*** *de transferir, expresa, irrevocable, e incondicionalmente al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, los recursos en cuantía suficiente, una vez descontado el valor de los compromisos ya celebrados, para atender el siguiente compromiso a suscribirse en desarrollo del Plan Departamental de Agua (PDA) del* ***DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.***

Certificado N°. 17022 del 22 de agosto de 2024 por un valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 185.330.668,00) con objeto En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, Cláusula 16.14, existe un compromiso contractual del ***MUNICIPIO DE HELICONIA*** *de transferir, expresa, irrevocable, e incondicionalmente al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, los recursos en cuantía suficiente, una vez descontado el valor de los compromisos ya celebrados, para atender el siguiente compromiso a suscribirse en desarrollo del Plan Departamental de Agua (PDA) del* ***DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.***

Los anteriores certificados de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos deben ser relacionados por parte de EMDUCE en el contrato de obra e interventoría que suscriba para el cumplimiento del objeto contractual del presente acuerdo de voluntades.

CLÁSULA TERCERA. *Adicionar que el cálculo de presupuesto de obra incluye la Administración, Utilidad e Imprevistos, aclarando que este último (Imprevistos) no debe estar contemplado en el valor final del contrato de obra que se suscriba, toda vez que los mismos se pagan cuando se han causado de conformidad con la Circular 000143 de 2012 del Departamento de Antioquia.*

Que, en virtud del Otrosí suscrito entre la EMDUCE y AGUAS DE HELICONIA, se hace necesario modificar la cláusula tercera del contrato de obra, disminuyendo el concepto relativo al concepto de imprevistos por un valor de $ 15.712.147, toda vez que los mismos se pagan cuando se han causado de conformidad con la Circular 000143 de 2012 del Departamento de Antioquia.

Conforme a las anteriores modificaciones y aclaraciones se hace necesario proceder a modificar los contratos derivados del contrato Interadministrativo No. CI 002 – 2024, en los términos antes señalados.

En consecuencia, las partes acuerdan

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR La cláusula tercera del contrato de obra Nro. 2024.160, que estipula el valor del contrato, la cual quedará así:

TERCERA. VALOR: DOSMIL CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ML/CTE ($2.111.283.334) PARÁGRAFO: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. PARAGRAFO: Para amparar el valor del Contrato, el contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1034 de 2024.

PARAGRAFO": Para amparar el valor del contrato el contratante cuenta Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1034 de 2024 expedido por EMDUCE, el Certificado N° 17020 del 22 de agosto de 2024 por un valor de $ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.500.000.000,00) expedido por el el patrimonio autónomo FIA y el certificado N°. 17021 del 22 de agosto de 2024 por un valor de SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 626.995.481,00) expedido por el el patrimonio autónomo FIA.

SEGUNDO MODIFICAR la cláusula cuarta del contrato de obra Nro. 2024.160 que estipula la forma de pago, la cual quedará así:

CUARTA: FORMA DE PAGO. LA EMDUCE realizará el debido control financiero del contrato de obra y cancelará el valor del contrato de la siguiente forma Los pagos al contratista de obra se realizarán previa presentación de las respectivas actas por EMDUCE y aprobadas por el interventor, con el visto

bueno de los supervisores, en atención a que los recursos del contrato son administrados por el Fondo de Inversiones del Agua – FIA, de la siguiente manera:

El 90% del valor del contrato, se pagarán por actas parciales de avance de obra previo, recibo a satisfacción del supervisor técnico de la EMDCUE, la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se cancelará una vez el contratista presente adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión todo lo relacionado con la ejecución financiera (cantidades, valores unitarios) y la siguiente información: 1.El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista 2.Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte 3.Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. 3. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas. 4. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos

El valor total a que se obligan a pagar tanto el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos como el municipio de Heliconia – Antioquia en desarrollo de este proyecto, se encuentran consignados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, entidad encargada de administrar los recursos del Plan Departamental de Agua.

La Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, será la encargada de tramitar los pagos al contratista, de acuerdo con la autorización que expida el supervisor designado del contrato.

PARÁGRAFO.: Dado que la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, es la encargada de tramitar los pagos, dichos pagos sólo se autorizan y se realizarán al contratista de obra en relación que se incluyan en la respectiva acta de avance, o las obras que sean objeto de liquidación, sin importar que entre la relación contractual existente entre el contratista y la MEDUCE.

TERCERO MODIFICAR La cláusula quinta del contrato de obra Nro. 2024.160 la cual quedará así:

QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato, conforme al Estatuto Tributario del Municipio de Heliconia y al Estatuto de rentas dl Departamento de Antioquia, así:

ESTAMPILLAS Y RETENCIONES	%
Estampilla Pro cultura<280 MLMV (acuerdo municipal)	1% -
Estampilla pro deporte	2.5% -
Estampilla Pro cultura >280 MLMV	2% -
Estampilla Pro adulto Mayor (acuerdo municipal)	4% -
Estampilla Pro Hospital	1% -
Reteiva	15% -
Construcción Obra	2 % -
Fondo de seguridad	5% -
Réteica	0.70%

No obstante las retenciones y deducciones relacionadas en este documento, el contratista debe tener en cuenta las normas del Tributarias del Municipio y el Departamento, por lo cual, la EMDUCE efectuará al contrato todas las retenciones y descuentos aplicables en el estatuto sin que le sea oponible le hecho de que no hayan sido considerados en los documentos previos.

CUARTO: Para constancia, se firma en el Municipio de la ceja Antioquia, a los siete (07) días del mes de febrero del año 2025.

EL CONTRATANTE

ISABEL CRSITINA ROLDAN OSPINA
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA

EL CONTRATISTA

JHON FREDY ALVAREZ PINEDA
R/L: CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES JF S.A.S
Contratista

	Nombre y Cargo	Firmas	Fecha
Proyectó	Juan Camilo Arroyave Toro - Apoyo jurídico		Febrero de 2025
Revisó	Mario Arturo Ríos– Asesor Jurídico		Febrero de 2025
Revisó	Isabel Cristina Roldán Ospina - Gerente		Febrero 2025